



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABIL DAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD





Ciudad de México a 26 de enero de 2022 AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/082/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE 27. ENE 2022 Marsbel 12:05

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de la C. Olga Alvares Araceli Torres ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha 23 de noviembre del 2021 a la que se le fue asignado el número de dictamen 0388/2021, donde solicita evaluación de árbol ubicado en

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 23 de noviembre del 2021, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 23 de noviembre del 2021, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicillo, al ser el lugar donde reside habilit ye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la estera privada de la misma. Por consiguente, didria in en vintud de tratarse de datos personales que religian cuestiones del avida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción en vintud de tratarse de datos personales que religian cuestiones del avida privada de las personas, en chemiento de clasificación y de

Página 1 | 4







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD





Alcaldía Álvaro Obregón Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN 2021 - 2024 DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

MÉXICO TENOCHTITLANI.
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SOLICITANTE: FECHA: DIRECCIÓN			Olga Alvares Aracell torres			FOLIO: HORA: 11:45				a .	UBI	CACIÓN				
			23 de noviembre de 2021								1	Via publ	ublica .			
			Eliminado el domicilio									DICTAMEN 368 NO.				
· AN	NOVERE CONÚN I CIENTÍFICO	DOMICKIO	пвісасіфи	АТЛІВА Ш	DAP cm	DIÁMETRO DE COPÁ m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y	us	
t	CEDRO BLANCO/ Ceittropsie fissianisa	Eliminado el domicilio	Via publica	4	26	4	mecuperable	Declinante sevoro	Hasla 5	Sa të	Ninguno	Ramas hadia acera	Darribo	Árbel con estructura Frecuperable, tallo con- inclinación de mas de 20° con cavidades en el tallo sistema radicular reprimido		

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 7.4. 7.4.1.7.4.1.1. 7.4.2.3. 7.4.2.4

y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictaman se emite de acuerdo con mi leal saber y ordender

PLABORO

DAVÍD HERNANDEZ BECERRA
Poda y derribo adescrito Alcaldia Álvaro Obregón de
Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal (ADF-001-RNAI-2016 No., 911)

REVISO

Doroteo Santos Zefra
(Dictamen Técnico de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Foderal NADF-001-RNAT-2015 No. 20)

Canario 6/n Esq. Calle 10; Cot. Tolteca, C.P. 01150, COMXJ55 5276 5700; oficina.alcaldia@ago.cdmx.gcb.mx

Página 2 | 4

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolleca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO Tu Alcaldía Aliada DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD





Alcaldía Álvaro Obregón Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático

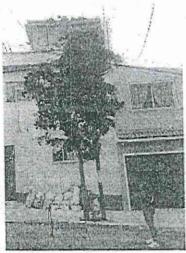
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO



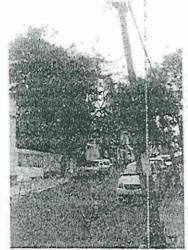


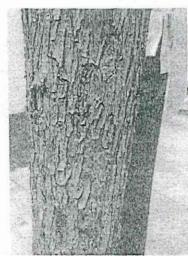














CHIEF THE WILLIAM TO A TIME

Canario s/a Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX|55 5276 6700| olicina.alcaldia@aac.odmx.gcb.mx

Página 3 | 4







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



l.	Se dictaminó procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie CEDRO BLANCO/Callitropsis
	lusitanica; que se yergue en Eliminado el domicilio de esta
	Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo
	establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma
	Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento
	de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de
	poda, derribo trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos

11.	Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del
	Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51,
	71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6
	fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal,
	Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo
	por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de
	Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades
	en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de
	noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de
	Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:
	odotoritabilitata y odiribio olimatico resucivo.

PRIMERO.- Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación el derribo de 1 (uno) árbol de la especie CEDRO BLANCO/Callitropsis lusitanica; que se yergue en Obregón.

Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Que da bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, Así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRO. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETDL/IGRR/AMP/mcos\*

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501) Página 4 | 4

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA